



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase Declarar ESTADO DE EMERGENCIA FITOSANITARIA, por el incremento significativo de la incidencia de la enfermedad Roya del Café.

ACUERDO MINISTERIAL No. 11-2013

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 30 de enero de 2013

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, prevenir la introducción, diseminación de plagas y enfermedades que afectan a los vegetales, sus productos y subproductos.

CONSIDERANDO:

Debido a la grave situación de la caficultura nacional, provocada por la enfermedad denominada Roya del Café (*Hemileia vastatrix*, Berk & Br.), al haberse incrementado su incidencia a un 70%, sobre las 276,000 hectáreas que constituyen el patrimonio cafetalero nacional, provocando un severo impacto económico y amenaza al cultivo de café, por lo que es necesario implementar las medidas y acciones tendientes a ejercer la prevención y control.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 del Decreto No. 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; 6 y 9 del Decreto No. 36-98 Ley de Sanidad Vegetal y Animal; 46, 47, 54 y 118 del Acuerdo Gubernativo No. 745-99 Reglamento de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal; 7 del Acuerdo Gubernativo 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

ACUERDA:

Artículo 1. OBJETO. Declarar ESTADO DE EMERGENCIA FITOSANITARIA, por el incremento significativo de la incidencia de la enfermedad Roya del Café (*Hemileia vastatrix* Berk & Br.) en el cultivo del café en el territorio nacional, conforme los resultados de las actividades de vigilancia epidemiológica y diagnósticos de laboratorio.

Artículo 2. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECÍFICA. Se integra la Comisión Específica de la manera siguiente:

- a) Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, quien coordinará y convocará a la **COMISIÓN ESPECÍFICA**.
- b) Viceministro de Desarrollo Económico Rural.
- c) Director de Sanidad Vegetal del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones.
- d) Director de Fitozoogenética y Recursos Nativos del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones.
- e) Director de Coordinación Regional y Extensión Rural del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural.
- f) Jefe del departamento de Vigilancia Epidemiológica y Análisis de Riesgo de Sanidad Vegetal de la Dirección de Sanidad Vegetal.
- g) Representante de la Asociación Nacional de Café.
- h) Representante ante Junta Directiva de la Asociación Nacional del café de los productores no registrados.
- i) Representante de Administración General del MAGA
- j) Director de Cooperación, Proyectos y Fideicomisos del MAGA

La Comisión Específica en apoyo al desarrollo de sus funciones, podrá invitar a representantes del sector público, privado, académico y organismos internacionales de cooperación técnica y financiera.

Artículo 3. FUNCIONES DE LA COMISIÓN ESPECÍFICA. La Comisión Específica, tendrá las siguientes funciones:

- a. Definir lineamientos generales de operación para atender la emergencia fitosanitaria, en coordinación con la Asociación Nacional del Café.
- b. Diseñar y elaborar las medidas de emergencia y el Plan de Contingencia para atender la emergencia fitosanitaria, en coordinación con la Asociación Nacional del Café.

